Ce

110

911"

SO 10. les

18. 1 3 tin 08

de

ilta las

om;

del

ley,

1114

110-

188

De-

181

aire

eci-

ica-

de

este

d de los

or-

COL

10-

ento

de-

12,78

anto

para

del

o de

n 188

liber

lo ed

Au.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLK' ORGA

LA PROVINCIA DE

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte d as de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Julio 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia dirigida á este Ministerio por los Presidentes y Secretarios de las Sociedades de socorros á enfermos, manifestando que lo que se dispone en el capítulo 3.º de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos, y en igual capítulo de los estatutos para los Colegios de Farmacéuticos, acerca de las relaciones de dichos Facultativos con las Empresas y Sociedades benéficas, priva de los medios de subsistencia á estas Sociedades y hace totalmente imposible su vida, porque se restringe su legítimo derecho para contratar libremente, obligándoselas á tener un Médico para cada 150 asociados, y á que no cobren los Farmacéuticos, por los productos que suministren, menos del 40 por 100 del valor establecidos establecido en la tarifa que actualmente rige en el Ayuntamiento de Madrid; limitaciones que no permiten remunerar à los Médicos, pues del producto de 150 socios menesterosos, como en su mayoría son la clase de estos asociados, no puede resultar cantidad suficiente para retribuir en forma aceptable á un Médico, y al propio tiempo con el mínimo de precio por medicamentos señalado á los Farmacéuticos, las Asociaciones de socorros á enfermos tienen un mayor gasto que el arreglado al régimen que se hallaba establecido; cuyas limitaciones no se imponen á los Médicos y Farmacéuticos del Cuerpo de la Beneficencia municipal domiciliaria, á quienes corresponde visitar enfermos y suministrar medicamentos á más de 500 familias cada uno, resultando de aquí que el beneficio alcanzado por los obreros que ganan dos pesetas y son asistidos por dicha hospitalidad domiciliaria, no puede en lo sucesivo llegar, mediante las Sociedades de socorros de enfermos, á dichos obreros ó empleados, cuyo trabajo les produce 2'50, 3 pesetas ó algo más, tan menesterosos como los primeros, por todo lo cual, los exponentes solicitan la supresión en dichos estatutos de los capítulos mencionados:

Considerando que el propósito del Real decreto de 12 de Abril último aprobando los estatutos para la Colegiación médica y farmacéutica obligatoria, formados por el Real Consejo de Sanidad, fué favorecer á la vez las clases médicas y las clases sometidas á sus cuidados facultativos, sin daño á intereses sociales de ninguna especie.

Considerando que los razonamientos expuestos en la instancia de los Presidentes y Secretarios de las Sociedades de socorros merecen detenido estudio, allegándose para la resolución más acertada los datos é informes necesarios;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer queden en suspenso las disposiciones del cap. 3.º de cada uno de los estatutos formados para el régimen de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos publicados en la Gaceta de 15 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 Julio 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Negociado 1.º

En el Boletin Oficial de esta provincia, número 10, correspondiente al día 12 del actual, aparece inserta una relación de varios Ayuntamientos que se hallan en descubierto con la Zona de Reclutamiento por socorros facilitados á los reclutas declarados inútiles, entre los cuales se halla el del pueblo de Alconchel, en vez de ser el de Almochuel.

Y á fin de subsanar este error se hace esta rectificación en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de dichos Ayuntamientos.

Zaragoza 21 de Julio de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Negociado 3.º-Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Simón Guarinos Marquet y Vicente Galván Navarro, fugados de la Carcel de Süeca (Valencia), el 3 del corriente; el primero de 31 años, casado, zapatero, estatura 1'658 metros, ojos pardos, pelo castaño, color de rostro cetrino, con una herida reciente de bala en el muslo derecho, y el segundo de 27 años, soltero, estatura 1'650 metros, ojos negros, pelo castaño, color sano.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 21 de Julio de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1899, correspondientes al Juzgado de Calatayud, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Gregorio Bueno Grima.—Vecino de Alarba. Tomás Bayano Jimeno.—Idem. Miguel Estremera Peiro.—Idem. Sixto Guillen Clemente.—Idem. Patricio Andrés Marín.—Arándiga. José Aparicio Molinero.—Idem. Canuto Barranco Agudo.—Belmonte.
Juan Franço Castillo.—Idem.
Ramón Aznar Gaspar.—Brea.
Romualdo Barcelona Benedí.—Idem. Pedro Barcelona García.—Idem. Anselmo Borobia Marqueta.—Idem. Simeón Díez Carrera.-Juan Gil Lavilla.-Idem. Mateo Jiménez Gomara.--Idem. Mariano Jimeno Melendo .- Idem. José Lavilla Benedí.—Calatayud.
Enrique Alvarez Zabala.—Idem.
Patricio Arné Agudo.—Idem.
Mariano Alfonso Quesada.—Idem.
Fermín Angulo Lite.—Idem.
Braulio Antón Torcal.—Idem.
Agustín Arlós Vargas.—Idem.
Alberto Azpeitia Diez.—Idem.
Florentín Bernal Marco.—Idem.
Mariano Bernal Monzón.—Idem.
Tomás Badesa Magdalena.—Idem.
Elías Badesa Gil.—Idem.
Estanislao Blasco Castillón.—Idem.
Pedro Bartonie Arguedas —Idem. José Lavilla Benedí.-Calatayud. Pedro Bartonie Arguedas —Idem. D. Betrián Rubio.—Idem. Valero Cubels García.—Idem. Valentín Ciria Gómez.—Idem. Santos Castillo Sánchez.—Idem.
Santos Castillo Sánchez.—Idem.
Eustaquio Cuartero Aldiago—Idem.
José Casado Azpiricueta.—Idem
Gregorio Diez Jimeno.—Idem.
Pedro Díaz Caballero.—Idem. Hipólito Donoso Bartolomé.-Idem. Manuel Díaz Badesa.-Idem. Tomás Diloy Martín .- Idem. Félix Esteban Pascual.—Idem.
Mariano Ezquerra Acin.—Idem.
Ramón Felío Esteban.—Idem.
Gregorio Furtiguera Borque.—Idem.
José Fernández Gálvez.—Idem.
Jenato Fairén Andrés.—Idem.
León Galindo Pariente.—Idem.
Zacarias García Tafalla.—Idem.
Senen Gállego Alluiva.—Idem.
Manuel Gonzalo Gaya—Idem.
Victorio Gil Gil.—Idem.
Domingo Garín Hernando.—Idem.
Ignacio López Ruiz.—Idem.
Felipe Lizabe Sanchez.—Idem.
Amado López García.—Idem.
Angel Martínez Montengán.—Idem.
Francisco Miñana Sánchez.—Idem.
Clemente Montón Asensio.—Idem.
Félix Mediano Palacín.—Idem. Félix Esteban Pascual.-Idem. Félix Mediano Palacín.—Idem.
Félix Mediano Palacín.—Idem.
Benito Marco Uriel.—Idem.
Jorge Mollat Salvador.—Idem.
Amado Malo Nuez.—Idem.
Tomás Moros Blasco.—Idem.
Francisco Nolla Alaugrane.—Idem.
Higinio Ortíz Sarvano.—Idem. Higinio Ortíz Serrano.—Idem. Angel Pierna Arrué.—Idem. Domingo Pérez Pérez.—Idem.

D. Timoteo Pérez Martínez —Cálatayud.
Manuel Pérez Urzainqui.—Idem.
Pedro Palacios Coley.—Idem.
José Maria Pardos Lezaun.—Idem.
José Roy Corella.—Idem.
José Ramo Soria.—Idem.
José Rivera Pérez.—Idem.
José Romea García.—Idem.
Florencio Rupèrez Leonardo.—Idem.
Antonio Sánchez Bueno.—Idem.
Ramiro Seco Rodríguez.—Idem.
José Salazar Domingo.—Idem. José Salazar Domingo.—Idem.
Julián Sos Moro.—Idem.
Francisco Sabatella Pinilla.—Idem. Francisco Sabatella Pinilla.—Idem.
Dominico Almenara Franco.—Idem, Torres.
Gregorio Pérez Pérez.—Idem.
Juan Manuel Peiro Aranda.—Castejón de Alarba.
Francisco Jimeno Ibonay.—Embid de la Ribera.
Juan Cubero Blas.—El Frasno,
Isidro Cubero Blas.—Idem.
Martín Jimeno Malo.—Idem.
Pedro Gracia Aguas.—Idem.
Manuel Gregorio López.—Gotor. Pedro Gracia Aguas.—Idem.

Manuel Gregorio López.—Gotor.

Timoteo Molea Orios.—Jarque.

Luciano Sebastián Pérez.—Idem.

Antonio Aguirre García.—Maluenda.

Pascual Aguirre Simón.—Idem.

Pascual Calvo Alonso.—Idem.

Fernando Molina Abián.—Idem.

Blas Gállego Hernando.—Morata de Jiloca.

Bruno Bueno Marín.—Morés.

Pablo Embid Jaraba.—Idem.

Félix Enguid Yus.—Idem.

Fernín Embid Jaraba.—Idem. Fermin Embid Jaraba.-Idem. Domingo Galindo Serrano.—Idem. Vicente Ibáñez Joven.—Idem. Florencio Sancho García.—Mesones. Custodio Bueno Lavilla.—Idem. Faustino García Villar.—Idem. Cosme Andés Garza.—Idem. Cosme Andrés Garza.—Idem.
Francisco Crespo Fuentes.—Olvés.
José Júlvez Muñoz.—Idem.
Pascual Pérez Gil.—Orera.
Ramón Badenas Teups.—Paracuellos de la Ribera.
Mariano Navarro Moreno.—Idem.
Francisco Velilla Gallego.—Paracuellos de Jiloca.
Juan Gómez Jimeno.—Santa Cruz de Tobed.
Francisco Sánchez Anadón.—Idem.
Luís Calleja Negredo.—Sabiñan.
Miguel Corniaur Rodul.—Idem.
Joaquín Carnicer Villarreal.—Idem.
José Sánchez Arévalo.—Idem. José Sánchez Arévalo.—Idem. Constantino Vallejo Navarro.—Idem. Pedro Forcén Lezcano.—Sestrica. Agustín Marco Pinilla.—Idem.
Eugenio Ibáñez Marco.—Idem.
Juan Francisco Bartolomé Marín.—Tierga.
Antonio Forcén Martínez.—Idem.
Blas Perales Vera.—Idem. Carlos Andrés Duce.—Terrer. Cipriano Caballero Millán.—Idem. Manuel Cercebal Julve.—Idem. Bernardo Luis Moral.—Idem. Bernardo Luis Moral.—Idem.
Bernardino Magaña Pelegrín.—Idem.
Cándido Minguijón Campos.—Idem.
Manuel Minguijón Pérez.—Villalba.
Andrés Abanto Condón.—Tobed.
Manuel Fierro Millán.—Idem.
Pedro Franco García.—Idem.
Manuel Jimeno Millán.—Idem.
Manuel Millán. Burbano.—Idem. Manuel Jimeno Millan.—Idem.

Manuel Millan Burbano.—Idem.

Manuel Almenara Hernández.—Velilla de Jiloca.

Andrés Condón Pérez.—Villalba.

Francisco Alonso Saldaña.—Illueca.

Alvaro Asensio Sancho.—Idem.

José Aznar Pérez.—Idem.

Francisco Asensio Saldaña.—Idem.

Juan Braulio Gaspar.—Idem.

Manuel Pinilla Zuleta.—Idem.

Francisco Saldaña Vicente.—Idem. Francisco Saldaña Vicente.—Idem. Babil Vicente Marín.—Idem. Manuel Martínez Cubero.—Inogés.

Capacidades Pedro Andrés Molinero.—Vecino de Arí Nicolás Barcelona Trasobares.—Idem. Antonio Lomero Trasobares.—Idem. Manuel Domínguez Julián.—Belmonte. Amado Borobia Marqueta.—Idem. Juan Forniés Marqueta.—Idem. Luis Clemente López.—Idem. Fernando Escún Solsona.—Idem. Raimundo Gaspar López.—Idem. Julio López Gil.—Idem. Julio López Gil.—Idem. Juan Montenegro Martínez.—Idem. Vicente Mochales Alonso.—Idem. Luis Martínez Zabalo.—Idem. José María Orós Moros —Idem. Julián Pueyo Higueras.—Idem. Lucio Ramiro Zabalo.—Idem. Hipólito Sanchez Ibáñez.—Idem. D. Pedro Andrés Molinero. - Vecino de Arándiga. Lucio Ramiro Zabalo.—Idem.
Hipólito Sanchez Ibáñez.—Idem.
Julio Sanz de la Lanca Larraga.—Idem.
Pedro Zabalo Micheto.—Idem.
Celestino Zaera Mallén.—Idem.
Roque Vara Marta.—Castejón de Alarba.
Juan Antonio Ballestero Jimeno.—Idem.
Cipriano Jimeno Pérez.—Idem.
Silvestre Berdejo Roy.—Embid de la Ribera.
Evaristo Romero Gómez.—El Frasno.
Juan Rodrigo Andrés.—Idem.
Julián Sediles Torcal.—Idem.
Manuel Marquina Rodrigo.—Gotor.
Juan Antonio Velilla Gregorio.—Idem. Juan Antonio Velilla Gregorio.—Idem.
Zacarías Forniés Alonso.—Idem.
Antonio Gaspar Ibáñez.—Idem.
Matías Sancho Barrera.—Idem.
Cesáreo Garcia Gil.— Maluenda.
Babil Velilla Abián.—Idem.
Francisco Melinero Alvarez.—Idem.
Mariano Auzón Ramón.—Munébrega.
Francisco Marco Marco.—Idem.
Manuel Beltrán Parejo.—Idem.
José Lajusticia Ramón.—Idem.
Pedro Villar Bueno.—Idem.
Gregorio Liarte Andrés.—Nigüella.
Evaristo Andrés Ullana.—Olvés.
Martín Castillo Clemente.—Idem.
Mariano Morales Guerrero —Idem.
Miguel Martínez Marichalar.—Paracuellos de la Ribera. Juan Antonio Velilla Gregorio .- Idem. bera.
Emeterio Pérez Gumiel.—Idem.
Benito Cubero Sancho.—Paracuellos de Jilocs.
Mariano Longares Vicente.—Idem.
Francisco Sanchez Martínez.—Idem.
Manuel Cabeza Maestro.—Sabiñan.
Manuel Forcén Lasierra.—Sestrica.
Nicolas Forcén Lasierra.—Idem.
Nicolas Gómez López.—Idem.
Manuel Lasa Yagüe —Torralba de Ribota.
Agustín Grávalos Molinero.—Idem.
José Ibarzo Molinero.—Idem.
Pablo Bernal Blas.—Tierga.
José Cantarero Pelegrín.—Terrer.
Manuel Durán Campos.—Idem.
Manuel Francia Andrés.—Idem.
Saturnino Ferrer Gumiel.—Idem.
Mariano Herrer Francia.—Idem. Mariano Herrer Francia.—Idem.
Alejandro Mateo Pérez.—Idem.
Manuel Muñoz Duce.—Idem. Manuel Muñoz Duce.—Idem.
Antonio Barranco Abanto.—Idem.
Francisco Condón Abanto.—Tobed.
Manuel Navarro Condón.—Idem.
Francisco Arco Castillo.—Illueca.
Matías Asensio Muñoz.—Idem.
Norberto Jimeno Aparicio.—Idem.
Estéban Martínez Gaspar.—Idem.
Pablo Melús Giraldos.—Idem.
Zacarías Sánchez Blasco.—Idem.
Ramón Boned Sunal.—Inogés.
anteriores listas concuerdan fielment

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón à que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento à lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza à 16 de Julio de 1898.— Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

ZARAGOZA L'A PROVINCIA DE DE HACIENDA DELEGACIÓN DE

168

Sección de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897, presentadas en el mes próximo pasado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 25 de igual mes y año.

	1	-	
	A		
i	C	2	
	h		
	ζ	2	
	S	4	
	ŀ		
	787	4	
	1	7	
	-	4	
	C	0	
	ζ	3	
	N	۳	ŕ

NOMBRES	CLASE	PUEBLO					bres a que	411.00
DE LOS SOLICITANTES	DE LAS FINCAS	Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	Hectá-	Áreas	Centi- áreas	LINDEROS	se hallan afectas	ción Años.
D. Mariano Marcén Jiménez.	Viña.	Leciñena, Saso.	*	14	30	N. con Santiago Azara, S. camino del Corbatudo, E. confronta Miguel Se-		
	Campo.	Idem, Lomas Planas.	*	29	21	Vafalcón, S.	Ninguna,	#
	Idem.	Idem, Planas.	8	28	A	mino de San Mateo,	A 1	9 1
	Idem.	Idem, Barrancones.	A	14	30	N., S. y E. con monte común, y O. Ca-	,	•
:	Idem.	Idem, Plana del Saldo.	A	12	15	N. con Benito Bolea, S. Antonio Franco, E. Miguel Latas y O. Joaquin	*	*
Antonio González Jimeno.	Viña.	Idem, Saso.		42	90	Montesa. N. con Julian Letosa, S. Pedro Marcén,	A :	A .
Justo Solanas Marcén	Idem.	Idem.	A	35	75	N. con Pelegrin Solanas, S. Mariano Alvero, E. Pelegrin Solanas y O. Jo-		4
El mismo	Idem.	Idem,	A	25	45	sé Oliván. N. con Cosme Marcén, S. Julio Jimé- nez, E. Pedro Tolosana y O. Juan	A	A
D.* Francisca Solanas	Idem.	Idem,	A o	71	51	N. con Joaquín Montesa, S. Timoteo Solanas, E. Camilo Corbatuelo y O.	A 02 1 313	*
	Idem.	Idem, Loma de Marcén.	A	19	9	N. con monte, S. Julio Jiménez, E. Te-	A	A . F
	Campo.	Idem, Sierra.		42	06	N., S. y E. con monte, y O. Mariano		A 1
Marcela Solanas Dagües.	Casa.	Idem, Solano Alto.		-	1	Derecha con Pedr	*	A .
La mismaa misma	··· Campo.	Idem, Val de Santa Marie	ta.	35	35 75	bierre y O. Julián García	* /×	_
Juana Escanero Gabín	Campo. Idem.	Idem, Granja. Idem, Villatuerta.	A A	32 88	31 60	N. con M. Murillo N. con Julian Muñ	* *	A A
La misma	Idem.	Idem, Suerte Nueva.	2	14	30		*	A
	Viña.	Idem, Francada.	A	28	09		4	A .
	Idem.	Idem, Saso.	^	288	09	Mariano Alvero, E. Rafael Solane	A	A
Marcelino Jiménez Martín. El mismo	Idem. Campo.	Idem, Villatuerta.	A A	28 - 21 - 21	60	con monte Binués, S. y	A A	* *
Mauricio Albero Arruego.	Idem. Viña.	Idem, Estancón. Idem, Saso.		68	99	N., S., E y O. con monte. N. con Vicente Albero, S. camino, E.	* A	A A
Tomás Marcén Zau	Campo.	Idem, Sierra.	A	22	21.	N. con Carlos Murillo, S. balsa Mon-	A .	A .
El mismo	Viña.	Idem, Saso.	^	35	75	N. y S. con monte, E. camino de Peña	A	A !
Julián Marcén Soda	Idem.	Idem.	A	17	51	è à		
mismo	Idem.	Idem.	٩	28	09	más Corén	A	· A
mismo	Corral y era.	Idem.		88	09	o de la Virgen, S. m	A	*
El mismo.	Campo.	Idem, Sierra,	A	28	09	losana		A
Juan Lieso Zaria	Viña.	Idem, Saso.	*	28	09	Arruego	A	8
Timoteo Marcén Seral	Idem.	Idem.	*	42	06	y O.	A	A
	Idem.	Idem.	A	21	45	N. y S. con monte, E. Juan Murillo y	*	A .
	Campo.	Idem.	ന	43	26	te, S. Mariano Escar	A	*
	Era.	Idem, Blanquizares.	*	<u></u>	15	N. y S. con casales del mismo y E. y	A .	A .
	Viña.	Idem, Frontón.	9	28	09	N. con Juan Miguel y S., E. y O. Ma.	•	1
	Campo.	Idem, Francada.	A	42	06	riano Escartin	*	2

um- po de que tura- lan ción		na. 111	^	*	A	A	A A	A .	A	8	a 1	A 6			, ,		, ,				*	*	A	*	A	A	*	*	*	* *	A 1	****		OPP 12	A	AA	A	a Hold	dict
Servidum- bres a que se hallan afectas	1 51	Ninguna.	. 4	. 0 .	ه احتا ا	٧.	. w . v	. : -	· Gi	Sa. »	· H		E. E.	7	38,	: 0	: Ei	, A	F10-	ntín	rillo	noo	.esa	y	s	Lu- Mi-		: Ei	na.	ı, i	38.		Ji-	ro- las	 y.	 ar		op	:
LINDEROS	N. con monte común, S. Vicente Pérez, E. monte común y O. Domingo En-	el interesado, S	M. con Bias Murillo, S. Santiago Azara	E. monte y O. Jose Murillo N. con camino de Balsa, S. Santiago Azara. F. Sixto Arrueco v O. Calix	N. con Lorenzo Sancho, S. término, E.	losana N. y S. con monte, E. Juan Expósito	N., S. y E. con monte y O. Pedro Marcel N. con monte, S. Jacobo Alveró, E. y	N., S. y E. con monte y O. Jacobo Al-	Santiago Arnal,	Escolastico Marcen y U. Juan Lietos N. y S. con monte, E. Juan Marcel	N. con monte, S. Vicente Pérez, E. Car-	N. con Blas Serrano, S. monte, E. T. motoo Mercel v. O. Peklo Serel	I. N. con Teodoro Arruego, S. monte, E.	N., S. y E. con monte y O. Joaquín A	N. con Blas Serrano, S. Julian Letos	N. con monte, S. Andrés Letosa, E. Lo-	N. con Mariano Marcén, S. monte,	N. commo de herenesses	30 N. con monte, S. Elias Murillo, E. Flo	5 N. con Lorenzo Escanero, S. Flore	26 N. con monte, S. id., E. Maria Marillo		N. con Ponciano Abadía, S. Andr. Murillo, E. Manuel Bolea y O. A	drés Murillo	N. y S. con monte, E. Rafael Solanas	Z	guel Alberó. N. con monte, S. íd., E. Celedonio Pisa	Z	Bea N. cor	N. y	S CO	N. con monte, S., E. y O. Juan Letos N., S., E. y O. con monte.	N. con Santiago Azara, S. Manuel J. meno, E. y O. monte.	N. con Mariano Gavín, S. Dámaso Arryyo, E. Eustaquio Bagüés y O. Bl	N. y S. con monte, E. Manuel Muñío	N., S., E. y O. con monte.	N. y S. con monte, E. Macario Abad	N., S. y E. con monte y O. Cándido	
Centi- areas	45	8 * 99	75	45	09	21	45	81	30	09	09	10	51	21	150	09	30	A 0	14	98	43 2	.23	C.1		<u>C/J</u>	99	75	09	09	09	45	49	4	09	62	90	45	09	
CABIDA - Areas	21	18	35	21	28	22	21	85	14	28	28	71	11	22	31	28	14	* 1		22	4	22 %	22	2 86	29	- 28	35	- 28	28	28	212	212	21	288	43	50	21	28	and
C Hectá- reas		9 9	A	*	8		A A	A	A	Α.	A	A	A	۸		*	A			-	100		Marian District	CA		a	4)	*	A	۸	A A	* *	A	^	-	2 2	A	*	2001
PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	Leoiñena, Monches.	Idem, Saso. Idem.	Idem.	Idem, Cabezadas.	Idem, Saso.	Idem.	Idem. Idem.	Idem, Trallés.	Idem, Saso.	Idem, Sierra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem, Saso.	Idem, Sierra.	Idem, Vinas Bajas.	Idem, Plana del Saldo.	Idem, Afueras.	/ Idem.	Idem, Sierra Alta.	Idem, Sierra.	Idem,	Idem, Saso.	Idem, Sierra.	Idem, Saso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem, Villatuerta.	Idem, Barrancones.	Idem, Plana del Saldo. Idem. Loma Marcén.	Idem, Plana del Saldo. Idem, Loma de Marcén	Idem, Saso.	Idem, Viñas Bajas.	Idem, Sierra Baja.	Idem, Sierra Alta. Idem, Saso.	Idem.	Idem, Valdelobos.	to it is tou
CLASE DE LAS FINCAS	Campo.	Viña. Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Campo.	Viña. Idem.	Campo.	Viña.	Campo.	Idem.	Idem.	Idem.	Viña.	Campo.	Idem.	Idem.	Edificio.	Idem.	Campo.	Idem.	Idem.	Viña.	Campo.	Viña.	Idem.	Campo.	Viña.	Campo.	Idem.	Idem. Viña,	Campo. Viña.	Idem.	Idem.	Campo.	Idem. Viña.	Idem.	Idem.	
DE LOS SOLICITANTES	D. Timoteo Marcén Seral	Martin Abadía Jiménez	Jorge Solanas Tolosana	El mismo	Bernabé Orús Bolea	El mismo	Pablo Seral Bagüés	El mismo	nuel Jimeno	Clemente Jiménez Martin.	El mismo	Vicente Sanz Agustín	El mismo	Manuel Marcén Alfranca.	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	D. Beatriz Sancho Marcén	La misma	La misma	D. Juan Azara Jimeno	El mismo	El mismo	El mismo	Lorenzo Franco Jiménez.	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo.	Escolastico Marcen Berdun	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	Total

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente militar, Director de la fábrica

de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once de su mañana, se procederá á la admisión de proposiciones libres y por hectólitros en esta fábrica, sita en Torrero, núm. 113, para enagenar los aprovechamientos existentes en la misma y que resulten de la molturación del trigo durante el mes de Agosto próximo.

Zaragoza 20 de Julio de 1898.-Mariano Te-

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1896-97, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde mañana; durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los que así lo estimen conveniente y producir las reclamaciones oportunas.

Gallur 20 de Julio de 1898.-El Alcalde, Joa-

quin Gracia.

Los repartos de consumos y alcoholes, como así bien el de gremios obligatorios de líquidos de esta localidad para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelapaja 19 de Julio de 1898.-El Alcalde,

Roque Gil.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos de consumos para el ejercicio de 1898-99. Salillas de Jalón 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Langarita Villa.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que por virtud del fallecimiento sin testar de D. José María Causi y Almor, ocu-rrido en esta ciudad el día 22 de Mayo próximo pasado, ha comparecido ante el Juzgado el Procurador D. Angel Ordás en nombre y con poder bastante que ha presentado de D.ª Carmen Bonifacia y D.ª Dominica Fidencia Luisa Causi y Almor, casadas respectivamente con D. Pablo Alvarez Pérez y D. Timoteo Rubio Palmer, solicitando la declaración de herederos á su favor del D. José María, en concepto de hermanas de doble vínculo del mismo, por iguales partes; y en vista de lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, he acordado anunciarlo así mediante el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y fijará en extrados y sitios públicos de esta ciudad, llamando á los que se crean

con igual ó mejor derecho que las ya indicadas á reclamar la herencia de que se trata, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar dicha inserción, comparezcan en legal forma ante este Juzgado á reclamarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el juicio adelante hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á 20 de Julio de 1898.—Enrique Roig. - D. S. O., Enrique Casamayor, habi-

bilitado.

D. Tedoro Martín Morales, Juez de instrucción de

de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal a Estéban Gea Vicente, natural y vecino de Aranda de Moncayo, se sacan à la venta como de la pertenencia de éste en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas situadas en término de dicho pueblo, que son á saber:

1.ª Un campo, secano, en la partida de Valdenaza, de 10 medias de cabida; que confronta todo

él con montes: tasado en 150 pesetas.

2.ª Otro campo en la Humbría de Pedro Monte, de cinco medias; que linda al Norte y Este con camino de Calcena, al Sur con campo de Félix Ruiz y al Oeste con monte: tasado en 100 pesetas.

3.ª Otro campo en la Sierra, de cinco medias; que linda al Norte con Patricio Royo, al Sur con monte, al Este con Eusebio Pérez y al Oeste con Mariano Vicente: tasado en 100 pesetas.

4. Otro campo en igual partida, de 10 medias; que linda al Norte con Narciso Ruiz, al Sur y Oeste con senda de Aniñón, y al Este con José More-

no: tasado en 200 pesetas.

5.ª Otro campo en la Dehesa, de cinco medias; que linda al Norte con Carlos Serrano, al Sur con Tomás Modrego, al Este con Pedro Andaluz y al Oeste con José Ruiz: tasado en 100 pesetas.

6.ª Una viña en la Humbría del Higo, de dos medias, seis almudes; linda al Norte con Paterno Royo, al Sur y Oeste con Félix Ruiz, y al Este

con Félix Gea: tasada en 100 pesetas.

7. Y otra viña en Valdegamón, de dos medias, seis almudes; que linda al Norte con Bartolomé Villarroya, al Sur con senda de herederos, al Este con José Moreno y al Oeste con Mariano López:

tasada en 100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juz. gado, he señalado el día 12 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que se subastan, y que para hacerla deberán los licitadores depositar previa mente el 10 por 100 del mismo; y por último, que la falta de títulos de adquisición se ha suplido por información posesoria, pendiente de inscripción la que podrá practicarse después de satisfacer el impuesto de Derechos reales que adeuda, cuyo im porte se cubrirá en primer término con el precio que se obtenga.

Dado en Borja á 18 de Julio de 1898.—Teodo ro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

IMPRENTA DEL HOSPICIO